

RESOLUCIÓN No.

(00 17 58)

"Por medio de la cual se reconoce pago de bonificación a la docente *GRISELDA PARRA CERA* por servicios prestados"

LA Rectora de la Universidad del Atlántico

En uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial la que le confiere los artículos 2º, 3º, 4º, 5º, 6º y 8º del Acuerdo Superior 006 de Mayo 13 de 1999

CONSIDERANDO QUE:

El Decano de la Facultad de Ingeniería *ING. VÍCTOR MANUEL VACCA ESCOBAR*, mediante comunicado de fecha 02 de agosto de 2010 dirigido a la rectora de la institución, presentó solicitud de autorización para la asignación de recursos financieros requeridos para desarrollar los módulos correspondientes al primer y segundo semestre de la Especialización en Gestión de Calidad en 2010-II.

Mediante oficio calendado 6 de agosto de 2010, el Jefe del Departamento de Postgrados *NEIL TORRES LÓPEZ*, extendió invitación a la docente ***GRISELDA PARRA CERA***, Especialista en Gerencia de Calidad, a desarrollar el módulo de "*SEMINARIO DE PROFUNDIZACIÓN II (SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN)*" (32 horas), correspondiente al segundo semestre de la IX cohorte de la Especialización en Ingeniería y Gestión de la Calidad.

La actividad desempeñada por la docente ***GRISELDA PARRA CERA*** está regulada por el Artículo 1º del Acuerdo 006 del 13 de mayo de 1999.

"Las actividades docentes en postgrado, investigación y de extensión y proyección social, desarrolladas en la Universidad, pueden ser desempeñadas por profesores de cátedra externos, que tengan vínculos o no con instituciones públicas, o por empleados de la Universidad, profesores o no, mediante el procedimiento establecido en el presente Acuerdo Superior".

El Artículo 2 del Acuerdo 006 de Mayo 13 de 1999, señala:

"Los empleados de la Universidad, profesores o no, recibirán su remuneración en forma de bonificación, no constitutiva de salario, por su participación en las actividades mencionadas en el artículo anterior... En estos casos, se entiende que hay lugar a la bonificación cuando las actividades se desarrollen fuera de la jornada laboral ordinaria. El jefe inmediato del docente o empleado público no docente debe certificar bajo su responsabilidad, el cumplimiento de la condición citada y, además, autorizará por escrito el desempeño del empleado como profesor de cátedra externo".

La actividad desempeñada por la docente ***GRISELDA PARRA CERA*** se encuentra amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2010080365, de fecha 26 de agosto de 2010, por un valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$4.560.000,00) M/L., bajo el concepto "*BONIFICACIÓN DE LA DOCENTE GRISELDA PARRA CERA QUIEN DESARROLLARÁ MÓDULO EN EL SEGUNDO SEMESTRE DE LA ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN DE LA CALIDAD*".

Que el decano de la Facultad de Ingeniería *ING. VÍCTOR MANUEL VACCA ESCOBAR*, certificó mediante escrito adiado 08 de noviembre de 2010 el cumplimiento a satisfacción de las actividades desarrolladas por la ***Q.F. GRISELDA PARRA CERA***, identificada con C.C. No. 32.644.433 de Barranquilla, en el módulo de *SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN*, dictado a la IX cohorte con

RECTORIA

una intensidad horaria de 32 horas, en la Especialización en Gestión de la Calidad que ofrece la Facultad de Ingeniería.

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, la Rectora de la Universidad del Atlántico

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Reconózcase y páguese por concepto de bonificación a la docente **GRISELDA PARRA CERA**, identificada con C.C. No. 32.644.433 de Barranquilla la suma de *DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$2.280.000,00) M/L.* por sus servicios prestados en el módulo "SEMINARIO DE PROFUNDIZACIÓN II (SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN)" a la IX cohorte de la Especialización en Gestión de Calidad que ofrece la Facultad de Ingeniería.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notifíquese la decisión contenida en el presente acto administrativo a la docente **GRISELDA PARRA CERA** en la Facultad de Ingeniería de la Universidad del Atlántico.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar la decisión contenida en el presente acto administrativo al Departamento de Postgrados, al Departamento de Gestión Financiera y al Departamento de Gestión de Talento Humano de la Universidad del Atlántico.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLESE

Dado en Barranquilla, a los 00 17 58
16 NOV. 2010


ANA SOFÍA MESA DE CUERVO
Rectora

